RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 143-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 4 de marzo de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 01) de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA II ETAPA**"; Carta Nº002-2021-OBRA-LAS FLORES/MARQUISA; Carta Nº 10-2021-SUP-MDCC/VPD; Informe Nº 006-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/CEMP-ESOP; Informe Nº 0096-2021-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP; Informe Nº 190-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 037-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 107-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 045-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 141-2021-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 256-2019-GM-MDCC, de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA" II ETAPA, con un monto total de inversión de S/ 9'096,680.28; por lo que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con MARQUISA S.A.C. Contratistas Generales, el contrato de ejecución de la obra por el monto de S/ 7'836,522.50, y con un plazo de ejecución contractual de 150 días calendario; asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 415-2020-GM-MDCC se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Por Costos Directos y Gastos Generales Excepcionales, y Plan COVID-19);

Que, mediante Carta Nº 002-2021-OBRA-LAS FLORES/MARQUISA, la contratista presenta el expediente de Adicional de Obra Nº 01 de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA II ETAPA**", con un presupuesto total de **S/ 70,827.72 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 72/100 SOLES)** que comprende el adicional por deficiencias y errores del expediente técnico al no considerar las condiciones actuales de la infraestructura vial existente y de solicitudes de nuevos trabajos por parte de la entidad. Por su parte, con Carta Nº 10-2021-SUP-MDCC/VPD, el Ing. Vidal Pezo Díaz, en calidad de supervisor de obra, otorga la conformidad del expediente del adicional Nº 01 precisando que el mismo se debe a omisiones en el expediente técnico, siendo necesaria la ejecución de la pavimentación de la calzada de los pasajes1,4 y 6. A su vez, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 01) de la mencionada obra, indicando que el adicional tiene sus causales en las deficiencias del expediente técnico, y las diferentes incompatibilidades, puesto que las zonas 2 y 5 de la Asociación de Vivienda las Flores, específicamente en los pasajes 1, 4 y 6 no

fueron considerados para su ejecución en el expediente técnico pero si están considerados dentro de las metas y objetivos del proyecto; así también, precisa que el monto del adicional asciende a la suma de S/ 70,827.72 soles, con un porcentaje de incidencia de 0.90% del monto contractual; mientras que el monto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 9'600,335.74 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 74/100 SOLES);

Que, mediante Informe Nº 190-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, otorga su conformación y aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 01) de la mencionada obra; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico Nº 037-2021-GOPI-MDCC, otorga su conformidad a la aprobación de la misma y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo; asimismo, mediante Hoja de Coordinación N° 107-2021-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 70,827.72 soles; por su parte, mediante Informe Legal Nº 045-2021-SGALA-GAJ/MDCC, del (e) Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 02 de la mencionada obra; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 0141-2021-GAJ-MDCC, del Gerente de Asesoría Jurídica, se otorga la conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 01) de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA II ETAPA", se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes ya mencionados;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La Modificación Física Financiera Nº 02 (**Adicional de Obra Nº 01**) de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA II ETAPA**", por el monto de S/ **70,827.72 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 72/100 SOLES**), que equivale al **0.9% de incidencia** del monto del contrato de la obra, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN		PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02
COSTO DIRECTO	S/	54,566.81
GASTOS GENERALES	S/	2,728.34
UTILIDAD	S/	2,728.34
SUB TOTAL	**S/**	**60,023.49**
IGV	S/	10,804.23
TOTAL	**S/**	**70,827.72**

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 0.90% del monto total del contrato original de la obra, y que el presupuesto actualizado del Expediente Técnico de la obra mencionada asciende a la suma de S/ 9'600,335.74 (nueve millones seiscientos mil trescientos treinta y cinco con 74/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19		Por Adicionales y/o Metrados
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	9'096,680.28	No aplica		No Aplica
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	432,827.74	5.52		No aplica
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	70,827.72	No aplica		0.9
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	**9'600,335.74**	**Acumulado Total**	**5.52**	**0.9**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica PAD, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL